

Ayudándote con  
los desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Sociedades de Garantía Recíproca: actualización de requisitos y montos fijos nominados en pesos.**

DISPOSICIÓN (SsPyME) 470/2023 - B.O. 04/10/2023

Se realizan actualizaciones en los montos nominados en pesos argentinos, reexpresando tales cifras en unidades de valor adquisitivo (UVA) actualizables por el coeficiente de estabilización de referencia (CER) y se incorpora el "Legajo Único Financiero y Económico" (LUFE) al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca con el fin de simplificar los trámites de gestiones crediticias y agilizar la emisión de avales y acceso al financiamiento dirigido a MIPYMES.

## **Nacional. Prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 del estado de emergencia agropecuaria en Córdoba**

RESOLUCIÓN (ME) 1523/2023 - B.O. 05/10/2023

Se prorroga hasta el 29 de febrero de 2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las zonas geo-referenciadas por D. 136/2023, 376/2023 y 404/2023 (Cba.) de la provincia de Córdoba, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequías y heladas.

## **Nacional. Ganancias 2024: se publicó la Ley que establece un impuesto cedular a las altas rentas sobre sueldos, jubilaciones y pensiones**

LEY 27725 – B.O. 06/10/2023

A partir del año 2024 las ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados que superen el equivalente a 180 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles anuales quedarán sujetos al impuesto cedular, el que tendrá una escala progresiva, con alícuotas que se establecen entre el 27 % y el 35%.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

## **Nacional. Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones: Se sustituye el procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5427 – B.O. 09/10/2023

AFIP implementa un nuevo procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal, que en el marco del citado régimen se destinan al pago de los Impuestos a las Ganancias, IVA e impuestos Internos.

Se establecen los requisitos y disposiciones que deberán cumplir los beneficiarios del régimen para gozar de esos beneficios a partir del 9 de octubre de 2023.

Es importante destacar que los contribuyentes podrán consultar, imputar los bonos a la obligación a cancelar y cederlos por una única vez, no pudiendo generar créditos de libre disponibilidad ni saldos a favor.

## **Nacional. Se amplía la exclusión del impuesto para otras obras vinculadas a la generación de energía eléctrica**

RESOLUCIÓN (SE) 824/2023 - B.O. 09/10/2023

Se excluye de la aplicación del impuesto PAIS a la importación de bienes utilizados en el proceso de construcción y/o mantenimiento de centrales de generación térmica y en el mantenimiento de las centrales y/o complejos hidroeléctricos y en todos aquellos Proyectos que se encuentran dentro del mercado SPOT (mercado de precios horarios en los que se comercializa la energía no sujeta a contratos de abastecimiento).

Recordamos que el impuesto PAIS es aplicable a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones.



## **Nacional. Régimen de percepción de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales por operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS: incremento de alícuotas**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5430 – B.O. 10/10/2023

Se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 45 y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día de hoy.

## Nacional. Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina

RESOLUCIÓN (SlyDP) 501/2023 - B.O. 10/10/2023

Se establecen precisiones sobre la integración de los aportes que se destinan a la FAMP-Fueguina por parte de las empresas industriales beneficiarias de los regímenes de promoción, los plazos para realizarlos y los intereses aplicables, entre otras pautas.

En particular, los aportes mensuales obligatorios deberán integrarse en un plazo que no podrá exceder el último día hábil del mes calendario siguiente a aquel en el que se hubiera originado el beneficio fiscal.

El objetivo de este aporte es destinarlo a la realización de inversiones productivas en sectores no promocionados e inversiones en infraestructura que mejoren las condiciones socioeconómicas y productivas de la Isla.

## Nacional. Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes hasta el 30 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5428 – B.O. 10/10/2023

Se renueva hasta el 30 de septiembre de 2024 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles a efectos de que el organismo técnico competente y la empresa solicitante puedan cumplimentar lo dispuesto en la RG (AFIP) 3388.




## Nacional. Comercio exterior: el Sistema de Importaciones SIRA se adecua al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5429/2023 - B.O. 11/10/2023

El Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) exigirá el ingreso del número de expediente otorgado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) correspondiente al trámite y el número de aprobación de la solicitud presentada por el importador al momento de registrar la declaración en el mencionado sistema.

Estas medidas se implementarán en dos etapas, la primera a partir del 10 de noviembre de 2023 y la segunda a partir del 10 de diciembre de 2023, para adecuar los sistemas operativos de las reparticiones públicas intervinientes.



Recordemos que el SIRA fue creado para que los importadores, inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros proporcionen determinada información para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

## **Nacional. Promoción de la producción orgánica para economías regionales**

LEY 27734 – B.O. 12/10/2023

Hoy se dio a conocer esta nueva Ley que beneficia a la producción primaria ecológica, biológica u orgánica y establece para sus beneficiarios una reducción del 50% en el monto total del impuesto a las ganancias determinado y un bono de crédito fiscal intransferible del 50% de las contribuciones patronales que hayan efectivamente abonado para la cancelación de tributos nacionales, y sus anticipos, como así también los tributos aduaneros -excluido el impuesto a las ganancias-.

## **Nacional. Planes de pago vigentes realizados al amparo de medidas para fortalecer la salida económica por la pandemia de COVID 19: nuevas disposiciones sobre la tasa de interés**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5431 – B.O. 12/10/2023

Se adecua la periodicidad de la actualización de la tasa de interés de financiación variable aplicable a los planes de facilidades de pago presentados por las micro y pequeñas empresas, las entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, así como por las personas humanas y sucesiones indivisas consideradas “pequeños contribuyentes”, en el marco del régimen de la ley de alivio fiscal y moratoria 2021.

## **Provincia de Córdoba. Importe tope para cada anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para sujetos que tributen bajo el Convenio Multilateral e inscriptos en el monotributo nacional**

DECRETO 1472/2023 - B.O. 04/10/2023

Se fija un límite respecto del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que tributen bajo el Convenio Multilateral y se encuentren inscriptos en el monotributo nacional.

A tal efecto se establece que el monto del impuesto sobre los ingresos brutos de cada anticipo mensual no podrá superar el importe fijo mensual que establece la ley impositiva anual para los contribuyentes locales del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de la categoría que revista en el Régimen Nacional.

Vigencia: a partir de la declaración jurada del anticipo correspondiente al mes de septiembre de 2023.

## Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de octubre de 2023

DECRETO 3234-3/2023 - B.O.04/10/2023

Se prorroga hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

## Provincia de Tucumán. Versión 26.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 71/2023 - B.O. 05/10/2023

Se aprueba la versión 26.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

## Provincia de Tucumán. Plazo para subsanar las causales de pérdida del beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la Provincia

DECRETO 3362-3/2023 - B.O. 09/10/2023

Se establece que los contribuyentes que hayan incurrido en los incumplimientos dispuestos para la pérdida de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la Provincia de Tucumán, o hubieran resultado excluidos de dicho beneficio, podrán continuar gozando del mismo, siempre que los incumplimientos formales y/o materiales se regularicen hasta el 10 de octubre de 2023, inclusive.



## Provincia de Catamarca. Modificación del Régimen de facilidades de pago permanente

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 42/2023 - B.O. 03/10/2023

La Dirección General de Rentas de Catamarca modifica, a partir del 4 de octubre, el Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo.



Principales modificaciones:

- Se incorporan planes de hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para deudas no sujetas a una actividad fiscalizadora, correspondientes a anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto Régimen Simplificado Provincial, cuyos vencimientos hubieran operado en el mes de adhesión al presente régimen o dentro de los 6 meses calendario inmediatos anteriores al mismo.
- El importe de cada cuota no deberá ser inferior: a 400 unidades tributarias para obligaciones de períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo; a 400 unidades tributarias para aquellas obligaciones correspondientes a anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto Régimen Simplificado Provincial y a 300 unidades tributarias para para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.
- Se permite una cantidad máxima de 4 planes de facilidades de pagos en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, excepto Régimen Simplificado Provincial.

## **Provincia de San Juan. Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2023**

RESOLUCIÓN (DGR) 1177/2023 - B.O. 27/09/2023

Se establece prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de esta.

## **Provincia de Entre Ríos. Creación del servicio web "ARCHIVOS FISCALIZACIÓN"**

RESOLUCIÓN (ATER) 366/2023

Se aprueba el servicio web "ARCHIVOS FISCALIZACIÓN" por medio del cual los contribuyentes podrán cumplir con el envío de documentación digital que les sean requeridos por parte de la Dirección de Fiscalización Tributaria. Los contribuyentes podrán acceder al mencionado aplicativo con su clave fiscal desde el sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

## **Provincia de Rio Negro. Sustitución del régimen permanente de regularización de deudas tributarias**

RESOLUCIÓN (ART) 768/2023 - B.O. 05/10/2023

Se reemplaza el régimen de regularización de deudas tributarias, al que podrán suscribir los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.



Principales modificaciones:

- Los planes se concederán a pedido del contribuyente y/o responsable, siendo facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro el otorgamiento efectivo.
- Se incluye la modalidad de plan no presencial, el cual se efectuará mediante la clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ingresando en el servicio “ART Provincia de Río Negro”, trámite “Planes de Pago - Autogestión de Planes de Pago”.
- Los planes no presenciales podrán ser en 1, 3, 6 o 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- Los planes presenciales podrán ser en 1, 3, 6, 24 o 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Además, podrán otorgarse planes de más de 36 cuotas, a consideración del director ejecutivo.
- Se incluye dentro de la modalidad de plan presencial a las deudas prejudiciales, las cuales podrán ser de 1, 3, 6 y hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- La tasa de interés de financiación dependerá de la categoría de riesgo fiscal del contribuyente.
- La reducción de intereses operará solo para la modalidad de cancelación al contado y será en función de la conducta fiscal registrada por el contribuyente.

Vigencia: de aplicación a partir del 2 de octubre de 2023.

## **Provincia de Neuquén. Modificación del sistema denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionado” -FIA-**

**RESOLUCIÓN (DPR) 418/2023 - B.O. 06/10/2023**

Se sustituye el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionado” -FIA-AI respecto se establece que el presente procedimiento, tendrá lugar en aquellos casos en que la Dirección Provincial de Rentas detecte inconsistencias en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea por incorrecta aplicación de alícuotas para las actividades declaradas por los contribuyentes, o diferencia de base imponible, detectadas por los cruces de información efectuados con otros organismos.



## **Tierra del Fuego. Modificaciones al Código Tributario**

**LEY 1497 – B.O. 30/09/2023**

Se introducen modificaciones en el texto del Código Fiscal vigente.





Principales modificaciones:

Ingresos Brutos

- Se dispone que en las operaciones realizadas por entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo en cada periodo. La base imponible está constituida por el total de la suma.

Impuesto de sellos

- Se incorpora como condición para ser considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto de sellos, los contratos de adhesión o formularios preimpresos, propuestas, pedidos o presupuestos, cuando sean firmados por el destinatario, aceptante o adherente, en prueba de conformidad o aceptación.

## Tierra del Fuego. Modificaciones a la ley impositiva

LEY (T. del Fuego) 1498 – B.O. 30/09/2023

Se introducen modificaciones a la ley impositiva con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.